



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la avenida Abraham Lincoln, sin número, entre las calles Banco Central (Separador vial), Crédito Ejidal (prolongación Ruiz Cortines) y Nacionalización de la Banca, en la colonia Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 80-019-001, con una superficie total de 15,615.50 metros cuadrados del cual se propone conceder la superficie de 13,002.00 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se le denominara EL INMUEBLE, para la construcción y operación de un destacamento de la Guardia Nacional, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha 11 de marzo de 2020, se recibió escrito suscrito por el Teniente Coronel José de Jesús Macías Salas, mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de una superficie de 13,002.00 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 80-019-001, para destinarlo a la construcción y operación de un destacamento de la Guardia Nacional, en el inmueble ubicado en la avenida Abraham Lincoln, sin número, entre las calles Banco Central (Separador vial), Crédito Ejidal (prolongación Ruiz Cortines) y Nacionalización de la Banca, en la colonia Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 26 de marzo de 2019, donde se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y en relación a la publicación del decreto de fecha 27 de mayo de 2019, donde se expide la Ley de la Guardia Nacional.
- b) Copia simple del Acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2019, por el que se da a conocer la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional.
- c) Que el C. Carlos Cesar Gómez López, Comandante de la Séptima Zona Militar, en Apodaca Nuevo León, en representación de Gobierno Federal, mediante oficio PM/M/50686 expedido en fecha 01 de enero de 2019, por el General de División D.E.M., Director General Uribe Toledo Sibaja, e identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GMLPCR59101109H100, Tarjeta de Identidad Militar 10561873 expedida por la Secretaría

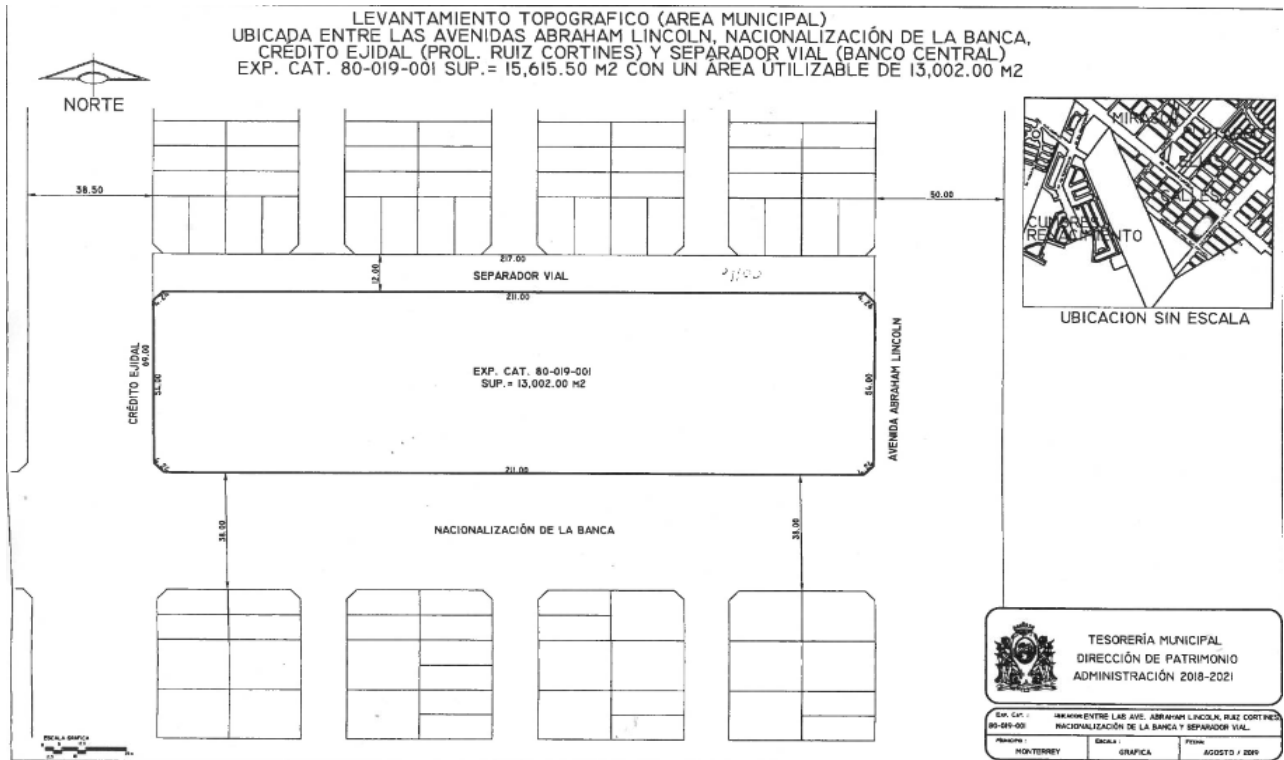


de la Defensa Nacional, y con la Clave Única del Registro de Población (CURP) GOLC591011HDFMPRO8.

- d)** Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, número 3648, en la colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con código postal 01900

**II.** Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a)** Acuerdo número 3201/H.0.1/89 derivado del expediente 2234/89, de fecha 26 de septiembre de 1989, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la modificación del fraccionamiento Plutarco Elías Calles y Plano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 16, volumen 174 bis, libro 4, sección Fraccionamientos, unidad Monterrey, de fecha 29 de noviembre de 1989.
- b)** Acuerdo número 510/H-0.1/92, derivado del expediente número 2992/91, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual solicita la modificación de la Regularización del Fraccionamiento denominado colonia Plutarco Elías Calles, en Monterrey, Nuevo León, así como Plano que aprueba la modificación a la regularización del fraccionamiento denominado Plutarco Elías Calles, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 6075, volumen 252, libro 121, sección propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 12 de agosto de 2002.
- c)** Certificado de Impuesto predial número 80-019-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara el inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, en la avenida Abraham Lincoln, sin número, entre las calles Banco Central (Separador vial), Crédito Ejidal (prolongación Ruiz Cortines) y Nacionalización de la Banca, en la colonia Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- d)** Fotografías de la superficie de los inmuebles de referencia.
- e)** Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 13,002.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de catastro 80-019-001, objeto del comodato.



<b>AL NOROESTE</b>	Línea quebrada en 3-tres tramos, midiendo el primero 4.24 metros haciendo ochavo con la Avenida Abraham Lincoln y la calle Banco Central (separador), el segundo 211.00 metros a colindar con la calle Banco Central (separador) y el tercero 4.24 metros haciendo ochavo con la calle Banco Central (separador) y la calle Crédito Ejidal;
<b>AL SUROESTE</b>	En línea recta mide 54.00 metros a colindar con la calle Crédito Ejidal;
<b>AL SURESTE</b>	Línea quebrada en 3-tres tramos, midiendo el primero 4.24 metros haciendo ochavo con la calle Crédito Ejidal y la Avenida Nacionalización de la Banca, el segundo 211.00 metros a colindar con la Avenida Nacionalización de la Banca y el tercero de 4.24 metros haciendo ochavo con la Ave. Nacionalización de la Banca y la Avenida Abraham Lincoln;
<b>AL NORESTE</b>	En línea recta mide 54.00 metros a colindar con la Avenida Abraham Lincoln;
<b>Superficie total de 13,002.00 m<sup>2</sup> (trece mil dos metros cuadrados)</b>	



Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

**QUINTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**SEXTO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será destinado para la construcción y operación de un destacamento de la Guardia Nacional.

**SÉPTIMO.** Que se condiciona a La Guardia Nacional, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para la construcción y operación del destacamento de la Guardia Nacional.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.



- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Guardia Nacional por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la Guardia Nacional su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Guardia Nacional, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Guardia Nacional.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Guardia Nacional.
- i) Deberá contratar la Guardia Nacional, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la **“GUARDIA NACIONAL”**, respecto de una superficie de **13,002.00 metros cuadrados**, de un inmueble de mayor extensión con número de expediente catastral **80-019-001**, con el objeto de destinarlo para la construcción y operación de un destacamento de la Guardia Nacional, ubicado en la avenida Abraham Lincoln, sin número, entre las calles Banco Central (Separador vial), Crédito Ejidal (prolongación Ruiz Cortines) y Nacionalización de la Banca, en la colonia Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de **EL INMUEBLE**, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Una vez formalizado el contrato mencionado en el acuerdo primero, la Guardia Nacional deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a favor del municipio de Monterrey, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio de esta ciudad.

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

**QUINTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 02 DE JUNIO DE 2020.  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**